

ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE EL LIBRO DEL PROFESOR EMIRO SANDOVAL HUERTAS “SISTEMA PENAL Y CRIMINOLOGÍA CRÍTICA”¹

Dr. PASTOR ACEVEDO H.**

“Pero lo que sí es cierto es que esta desazón nuestra es la de toda una época de la que no queremos separarnos. Queremos pensar y vivir en nuestra historia. Creemos que la verdad de este siglo no puede alcanzarse más que llegando hasta el final de su propio drama”¹.

Consumada la obra rusa en Polonia, a mediados del siglo XVIII, en otros tiempos, “en las edades de bárbaras naciones”, el general presentó el informe de su acción: “El orden reina en Varsovia” y Polonia entera quedaba destruída y arrasada. La prensa tituló: “Anatomía de una masacre”, “cruento asalto al Palacio de Justicia”, los pie de foto dieron testimonio de la veracidad de las imágenes y corroboraron la magnitud del acontecimiento: “Tanques militares en la plazoleta del Palacio de Justicia”, “Los tanques militares rodean el Capitolio”, “El Palacio de Justicia en llamas”, “La quema nocturna del Palacio de Justicia”, “En los alrededores del Palacio, los gamines juegan a hacer la guerra”, “20 horas de terror registrados en el episodio más trágico de la historia del país culminaron con el incendio del Palacio de Justicia y la muerte de 11 magistrados, 14 militares, 35 guerrilleros y 46 civiles entre otros”.

Días después, el nuevo presidente de la Corte Suprema de Justicia diría: “No entiendo lo que se ha dicho acerca de que la fuerza pública intentó defender las instituciones, porque los jueces que se inmolaron personifican la institución de la Justicia. Hay un contrasentido, porque no se puede defender la Institución sacrificando a quienes la personifican... El Palacio de Justicia fue el escenario de una revolución parcialmente exitosa en Colombia... Lo digo porque para mí el hecho de que por la violencia desatada haya podido prácticamente desaparecer una Corte Suprema de Justicia, constituye el equivalente a una revolución”. En el escenario en el que se vivió este drama, en esas 28 largas horas para quienes las vivimos

* La publicación de esta crítica que formula el Dr. PASTOR ACEVEDO a nuestro homenajeado, el Dr. SANDOVAL HUERTAS, persigue saldar con él la promesa que adquirimos días antes de su muerte, de fomentar el debate en torno a su obra. Lamentablemente no contamos ahora con su presencia y por ende con la réplica. En manos de nuestros lectores queda seguir adelante con el debate que hoy se abre. (Nota del Coordinador).

** Profesor de Criminología en la Fac. de Derecho de la Universidad de Antioquia.

¹ ALBERT CAMUS, en “El pesimismo y el valor”, editorial para el periódico “Combat”, en septiembre de 1945.

en la más absoluta incertidumbre de su final, en ese segundo de la historia, murió el profesor EMIRO SANDOVAL HUERTAS, joven abogado perteneciente a una generación que intenta aprehender el derecho en su elaboración teórica, positiva y en su ejercicio inscrito en una condiciones históricas atravesadas por los acontecimientos económicos y políticos.

En el mismo año de su muerte, pocos meses antes, la Editorial Temis de Bogotá había publicado del profesor Sandoval Huertas su libro *Sistema penal y criminología crítica*, subtítulo "El sistema penal colombiano desde la perspectiva de la criminología crítica". Dicho libro es, según su misma presentación, una "versión revisada y ampliada de la ponencia presentada al I Seminario de Criminología Crítica celebrado en la Universidad de Medellín en agosto de 1984; ambos trabajos fueron realizados mientras el autor hace uso de una beca para investigación concedida por la Fundación Alexander von Humboldt. Saarbrücken, 1984".

El homenaje póstumo que la revista *Nuevo Foro Penal* le rinde al autor de este libro, entiendo que solo tendrá una verdadera significación si su obra se proyecta al punto donde su vida no alcanzó a llegar, es decir, a las posibilidades de un trabajo que abra nuevas perspectivas para una cabal comprensión y aprehensión del derecho. En los comentarios que hice a la ponencia que presentó el profesor ROBERTO BERGALLI en el seminario de Criminología Crítica organizado por la Universidad de Medellín en 1984 intenté una manera de ver las proposiciones formuladas por la criminología crítica y los distanciamientos que la ponencia del profesor Bergalli iniciaba con la forma de abordar los problemas la criminología crítica; en este mismo orden de ideas he leído el libro del profesor SANDOVAL HUERTAS y me referiré a él.

El profesor EMIRO SANDOVAL HUERTAS estaba feliz, acababa de descubrir el marxismo, de recorrer el velo que ocultaba los intereses de clase a los que sirven el Derecho Penal y la Criminología, y de encontrar que la democracia es el alivio a todos los desequilibrios que por el reparto desigual de la riqueza padecen los países Latinoamericanos. Leyendo este libro con la atención que un discurso ya oído, conocido y repetido exige no he podido apartar de mí el recuerdo de una frase de JEAN PAUL SARTRE, escrita en el prólogo del libro *Adén, Arabia*, de PAUL NIZAN. "... pensábamos que el mundo era nuevo porque nosotros eramos nuevos en el mundo"². Formados en una metodología dogmática, los abogados, indiferentes a los análisis históricos, económicos y políticos que en otras disciplinas se elaboran con rigurosa seriedad sobre la Sociedad, el Estado y el Derecho, a partir de los criminólogos críticos creemos estar descubriendo el mundo como los adolescentes de Sartre; y cuando ya estas otras disciplinas en sus cada vez más profundos análisis abandonan las generalizaciones y el tratamiento esquemático y mecanicista de su conceptos, la criminología crítica retoma estas generalizaciones y este mecanicismo y se convierte en un club de amigos en el que solamente el mutuo

² PASTOR ALBERTO ACEVEDO, "Reflexiones sobre una ponencia del profesor Roberto Bergalli", en revista *Nuevo Foro Penal*, número 29, 1985.

³ PAUL NIZAN, *Adén, Arabia*, prólogo de JEAN PAUL SARTRE, Argentina, Ediciones de La Flor, 1967.

reconocimiento se instaura como única fuente bibliográfica para todos los tratamientos teóricos. Es caer en lugares comunes ya desde hace tiempos superados no tener en cuenta, cuando se trata del Estado y del derecho, los trabajos de PAUL SWEEZY, ANTONIO GRAMSCI o NICOS POULANTZAS, entre otros, quienes con sobrada solvencia teórica han abierto todo un campo de rigurosas investigaciones en los problemas que pretende tratar el profesor SANDOVAL HUERTAS.

Una proposición absoluta, contundente, que se encuentra en la primera página del libro muestra desde ese momento toda su cadencia, todo su ritmo posterior: "...la Criminología, antes que en las improcedentes especulaciones sobre el «origen» de la criminalidad o desviación en cuanto supuesta «calidad» de ciertas conductas, ha de concentrarse más bien en el análisis de los procesos de criminalización..." (pág. 11). En las respuestas que JACQUES LACAN diera a unos estudiantes de filosofía en 1966, él afirmaba que una ciencia está definida por su objeto, y con ello se inscribía dentro de un planteamiento totalmente diferente del propuesto por el positivismo para la elaboración científica de un saber⁴. Cuando el profesor SANDOVAL HUERTAS se adhiere a la idea del "cambio de paradigma", como toda la criminología crítica, no hace más que adentrarse en un problema diferente dejando el de la criminología de lado⁵.

Los análisis políticos y económicos pueden darnos cuenta del devenir histórico de una sociedad, de las tensiones y los conflictos que se suscitan al interior de ella, de la manera como estos conflictos y tensiones hallan expresión política en un sistema político, pero *nunca* podrán dar una explicación de por qué en particularizadas estructuras síquicas la actividad delincencial sea precisamente su síntoma. Lo que el profesor SANDOVAL HUERTAS propone como una superación del "paradigma etiológico" o "causal explicativo" de la criminalidad, característico de la criminología positivista es, precisamente, la ocultación, es velar la singularización, la particularización de las expresiones delictuales detrás del discurso político, es una propuesta mecanicista en la que la singularidad, la historia del sujeto se pierde. Sostener esta posición, así sea soportada en un discurso político de izquierda, sin aproximaciones teóricas rigurosas, no precisamente positivistas, es lo que ha permitido que aun en países donde han triunfado los movimientos revolucionarios se siga acudiendo a tratamientos médicos, psiquiátricos, avalados por el empirismo para el tratamiento de la delincuencia; también ha permitido el surgimiento de una institución que nada tiene que envidiarle a la peor de nuestras prisiones: el *gulag*⁶.

Si se dirigen "...los esfuerzos de identificar y analizar, al margen de las definiciones legales, las conductas socialmente dañinas y negativas..."⁷, se trata es de la utilización que se hace de la criminalidad la que se constituye en una forma

⁴ JACQUES LACAN, *El objeto del psicoanálisis*, Editorial Cuadernos Anagrama, 1966.

⁵ Para una comprensión mucho más amplia de este problema y de sus consiguientes implicaciones teóricas, remito nuevamente a la ponencia del profesor Bergalli presentada en Medellín el año pasado.

⁶ MICHEL FOUCAULT, "Poderes y estrategias", en *Sexo, poder y verdad*, Barcelona, Editorial Materiales, 1978.

⁷ ALESSANDRO BARATTA, "Enfoque...", en Universidad de Medellín, citado por el Profesor Sandoval Huertas, pág. 4.

de control social, pero, para esas conductas "socialmente dañinas o negativas..." se hace necesario un tratamiento especial que no vacilo en llamar un tratamiento particularizado, y es donde precisamente se constituye el objeto de la criminología. Mas acertadamente para el trabajo del profesor SANDOVAL HUERTAS en particular, como para la criminología crítica en general, pienso que sería importante decir, no que dentro de los criterios de análisis que propone el libro existe una criminología crítica que necesariamente implica una disolución de su objeto, del objeto propio de la criminología, sino una *crítica política a la criminología*, o más concretamente a algunas de sus escuelas, y con ello continuar una denuncia del positivismo y del sistema penal, además de muchas prácticas criminológicas y de los demás saberes que soportan la criminología como disciplina instrumental que conduce hacia la práctica del derecho penal otros saberes (siquiatría, psicología, genética, etc.).

"¿Quién crea las normas penales?", y el profesor SANDOVAL HUERTAS continúa en su descubrimiento del agua tibia. Desde MARX, pasando por LENIN, hasta los teóricos de hoy, los análisis del proceso de creación de normas de derecho por el Estado han sido profundamente realizados, develados y denunciados; sabemos por los libros más elementales de marxismo (pienso en MARTHA HARNECKER, *El Estado y la revolución* de LENIN, "*La función revolucionaria del derecho y del Estado*, de P. I. STUCKA), que en una sociedad de clases el derecho y su ejercicio es de clase. Pero la alternativa no surge en la aplicación mecánica de esquemas, la democracia es evidentemente una garantía de clase. ¿Dónde existe la democracia? ¿En Europa? Hoy el problema trasciende a las clases y se patentiza y politiza en los grupos marginales. Garantizando una participación democrática no se asegura nada para la criminología; se desconoce, por ejemplo, el poder capilar. ¿Qué importa garantizar la participación democrática si la enajenación dentro de esa democracia es total, lograda a través de todo el aparato de la publicidad y de la vida cotidiana mitologizada? Las conductas socialmente dañinas, delictuales, deben tener una explicación criminológica y es ahí, en las diferentes variantes de esa explicación, donde es necesario replantear los saberes que soportan la criminología.

Todo el análisis que propone la obra del profesor SANDOVAL HUERTAS está afectado de una pobreza bibliográfica en los diferentes problemas que plantea, que uno no puede más que quedarse completamente desconcertado; afirmar, por ejemplo, que "...la separación de poderes predicada por el liberalismo clásico entre ramas del poder público, está siendo dejada atrás...", muestra su desconocimiento sobre "El mito de la separación de poderes"⁸ que de manera tan interesante trata ya ALTHUSSER en los años 60; los estudios sobre la violencia en Colombia, para explicar las "condiciones histórico-materiales" son hoy bastante elaborados, con seriedad y rigor histórico, y sin embargo el profesor SANDOVAL HUERTAS solo encuentra los trabajos escritos en los años 60, es decir, hay una absoluta pobreza bibliográfica en el uso que se hizo de esta beca para investigación concedida por la Fundación Alexander von Humboldt, cuyo resultado en ningún momento podría

⁸ LUIS ALTHUSSER, "Montesquieu, la historia y la política", *Cuadernos de teoría y práctica*, 1971.

llamarse investigación cuando no agrega ninguna nueva información para el problema que pretendió tratar.

Pero, donde creo encontrar una más grave inconsistencia de análisis, y si se es riguroso una falta de consecuencia política, es en el literal B "Criterios y mecanismos selectivos", numeral 4, cuando trata de la imputabilidad; pretender un análisis cuestionador histórico-político del positivismo y no proponer lo mismo para la Dogmática Jurídica, es una inconsistencia teórica y una inconsecuencia política; identificarse con el profesor MUÑOZ CONDE en su admiración por el derecho penal de culpabilidad es, pura y simplemente, participar de la propuesta dogmática que asume los conceptos del derecho penal únicamente como conceptos jurídicos y no como conceptos históricos⁹; el juicio político a la dogmática, su análisis histórico, es de una inminencia inaplazable; pero para el autor de esta cartilla de elemental marxismo para principiantes estudiantes de derecho, no existe como problema. Y ello nos permite constatar una vez más, y a partir de una problema fundamental, que no hay claridad alguna en los análisis y que sólo se trata de ligeras denuncias políticas; y aunque posteriormente (pág. 84) se reclama un análisis diferente del jurídico-formal de las normas penales, este análisis es el que precisamente predomina en su ausencia en todo el libro, ausencia explicable cuando la mayor preocupación es la de no disminuir el carácter científico del derecho (pág. 113), sin pensar siquiera plantearse como problema el criterio de "cientificidad".

Es claro que la insuficiencia bibliográfica acarrea un retraso teórico, pues no de otra manera pueden explicarse aceptaciones como "...el hombre siempre actúa conforme a una determinada racionalidad... El hombre es siempre capaz de racionalizar, de comprensión y de actuar de acuerdo a ella (pág. 42)", afirmaciones que reniegan de lo avanzado en otras disciplinas sobre el determinismo siquico, que reniegan de un supuesto importante de trabajo actual como lo es "la quiebra del sujeto cartesiano"¹⁰. Utilizar en este contexto proposiciones de SZASZ, BASAGLIA u otros antisiquiatras constituye un indignante contrasentido porque precisamente este movimiento fue un radical abanderado del replanteamiento de ese sujeto racional de DESCARTES. Pero esto nos explica por qué, entonces, la discusión subsiguiente "Principio de Culpabilidad" solo se hace en términos de personas jurídicas y/o naturales.

Pero el autor sigue descubriendo. Son fascinantes y plenas de interés para un abogado las observaciones de FOUCAULT sobre el origen de la policía y en general de los cuerpos represivos del Estado, escritos desde hace 10 o más años que también son ignorados por el profesor SANDOVAL HUERTAS, quien nos propone, como una novedosa conclusión, que el origen de la policía es algo que corresponde a su estructura y funcionamiento, procediendo de igual manera cuando habla de la "Intervención judicial", tema ya tratado por POULANTZAS en *La movilidad social del capitalismo*.

⁹ BERGALLI y otros, *El pensamiento criminológico*, t. I, en el Prefacio, Bogotá, Edit. Temis, 1983.

¹⁰ FAURE y EDMOND ORTIQUES, "Enfoque de la locura", en *Psicosis infantil*, Ediciones Nueva Visión, 1971.

Para este momento pienso que el tema sobre el libro del profesor SANDOVAL HUERTAS está agotado, que no es ninguna investigación y que solo podría servir como texto guía en un curso introductorio para aspirantes a abogados. Sin embargo no sobra referirse al problema de las relaciones entre Derecho Penal y Criminología en la forma como es tratado¹¹. No se puede pensar, sino dentro de ese mecanicismo ingenuo, que fue la naciente fase imperialista del capitalismo la que permitió la introducción de la concepción positivista en el ámbito penal criminológico en Europa, aquí se toca el límite de la vulgarización, se desconocen por completo los problemas de la constitución de una ciencia, sus viscosidades epistemológicas y todo el movimiento que en el siglo pasado se ocupa de acceder al rigor de las ciencias en los diferentes saberes, ya en el campo de la física o del hombre.

Termino aquí, repitiendo que el mayor homenaje que podemos hacerle a un hombre después de su muerte es tratar de llegar al punto que él intentó y que la vida no le permitió.

¹¹ Un trabajo de gran seriedad sobre esta relación es el del profesor ENRIQUE BACIGALUPO, "Sobre la Dogmática penal y la Criminología", en la revista *Nuevo Foro Penal*, número 12, 1982.